



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.069/12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Por medio del presente pongo en su conocimiento que por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, con fecha de 30 de mayo de 2012, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe literalmente. (Dec.:585/2012).:

“Visto el expediente administrativo que se sigue en este Ayuntamiento sobre eventual orden de ejecución, referente al estado en que se encuentra el edificio sito en la calle San Martín nº 15 de esta localidad, propiedad de los HEREDEROS DE D. FRANCISCO SÁNCHEZ PABLO.

Incoado el correspondiente expediente en virtud de denuncia de Policía Local, se dan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Decreto de la Alcaldía número 394/2012, de fecha 10 de abril de 2012, en virtud de denuncia de Policía Local, se resolvió iniciar expediente sobre eventual orden de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

Segundo: De las pruebas que constan en el expediente, y en especial del informe de los Servicios Técnicos Municipales, resulta que el edificio situado en la calle San Martín nº 15 de esta localidad, es propiedad de los HEREDEROS DE D. FRANCISCO SÁNCHEZ PABLO, y que el mismo no reúne las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, presentando las siguientes circunstancias:

- El edificio tiene el tejado derruido y los escombros producidos por dicho derrumbe han salido por la puerta ocupando la vía pública.

Tercero: Una vez instruido el procedimiento y antes de dictar la preceptiva resolución, de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puso de manifiesto a los interesados el expediente, concediéndoles un plazo de diez días para que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, por desconocer el domicilio actual de los titulares de la finca, no habiéndose presentado dentro del plazo concedido al efecto escrito alguno de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Los artículos 8,1,b), de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 19 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, disponen que los propietarios de toda clase de terrenos y bienes inmuebles, de-



berán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Segundo: Para hacer efectiva dicha obligación, el artículo 106 de la citada Ley 5/1999 y el 319 del Reglamento que desarrolla la misma, establecen que los Ayuntamientos, ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras y trabajos necesarios para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Tercero: La resolución del procedimiento es competencia del Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo y demás normativa de Régimen Local (Art. 211.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a los hechos y fundamentos de derechos expuestos, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Ordenar a los HEREDEROS DE D. FRANCISCO SÁNCHEZ PABLO, en su calidad de propietarios de la finca sita en la calle San Martín nº 15, la realización en el edificio, de las obras y/o trabajos que se indican a continuación, y que son necesarios para mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público:

- Retirar los escombros para evitar la caída de estos a la vía pública, conforme a los establecido en las normas urbanísticas municipales en sus artículos:

7.3.1. Conservación de los espacios libres

7.3.2. Cierres de parcela, cercas y vallados.

SEGUNDO: Las referidas obras o trabajos, deberán ejecutarse por los propietarios, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente resolución.

TERCERO: Apercibir los propietarios, o a sus administradores que transcurrido el indicado plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la ejecución subsidiaria de la orden por este Ayuntamiento, con cargo a los obligados, sin perjuicio de que se proceda a la incoación de expediente sancionador con imposición de la multa, que en su caso proceda.

CUARTO: Notifíquese el contenido íntegro de la presente resolución a los interesados en el expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con indicación de los recursos que contra la misma, en derecho procedan en derecho.”

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, a su elección:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

- Recurso Contencioso Administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ávila para los casos incluidos en el Artlo. 8 de la Ley 29/1998, o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, para los casos del Artlo. 10 de la misma Ley, según lo dispuesto en el 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999 de 13 de enero y Artlo. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.



Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionado.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Las Navas del Marqués, a 6 de junio de 2012.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.